

## GUIA DE ESTUDIO CEDULA "A" HOGAR

**Instrucciones: Marque la respuesta que considere correcta.**

1. **¿A qué nos referimos cuando se realiza la determinación del valor correspondiente a una cosa, según su estimación o poniéndole precio determinado?**
  - a) Aval.
  - b) Avería.
  - c) **Avalúo.**
  - d) Descompostura.
  
2. **Es el que incluye el estado de la República, el municipio, la colonia o avenida.**
  - a) Mapa.
  - b) **Ubicación.**
  - c) Plano.
  
3. **Es el que distingue el tipo de materiales que se utilizaron para la construcción.**
  - a) **Tipo de construcción.**
  - b) Material prefabricado.
  - c) Tabiques y mono block.
  
4. **¿A qué valor se refiere el siguiente concepto?: "Es igual al valor de reposición, menos la depreciación efectiva por uso"**
  - a) Valor asegurable.
  - b) **Valor real.**
  - c) Valor de reposición.
  - d) Valor de mercado.
  
5. **¿Cómo se le denomina a la cantidad necesaria para poner los bienes dañados por otros de igual clase y calidad, sin considerar depreciación de uso?**
  - a) Valor de mercado.
  - b) Valor real.
  - c) Valor asegurable.
  - d) **Valor de reposición.**

6. ¿Cómo se llama a la modalidad de seguro de daños que consiste en asignar al interés asegurable un valor preestablecido de común acuerdo entre el asegurador y el asegurado, evitándose de esta forma mediante el pago de una sobreprima correspondiente, la aplicación de la regla proporcional?

- a) **Valor convenido.**
- b) Valor real,
- c) Valor asegurable.
- d) Valor de mercado.

7. ¿Cómo se le llama a la cobertura donde no es obligatorio el valor total de los bienes y el asegurado puede asegurar una parte del valor total, pero cuando ocurra el siniestro, se le pagará todo el daño (hasta donde alcance la suma asegurada)?

- a) Seguro proporcional.
- b) **Seguro a primer riesgo.**
- c) Seguro combinado.
- d) Seguro a todo riesgo.

8. ¿Cuáles son los bienes asegurables de la póliza múltiple familiar?

- a) **Edificio y Contenidos**
- b) Remoción de escombros.
- c) Gastos extraordinarios.

9. Son los bienes asegurables específicos:

- a) Muros.
- b) Entrepisos.
- c) Terreno.
- d) Techos.

- 1. **a,b,c,**
- 2. b,c,d,
- 3. a,d,b,

10. Son coberturas adicionales a la póliza:

- a) **Remoción de escombros, Gastos extraordinarios..**
- b) Extensión de cubierta e inundación.
- c) Explosión, remoción de escombros.
- d) Gastos extraordinarios, Huracán, granizo.

**11. Los contenidos asegurables se clasifican en:**

- a) Joyas y objetos de valor.
- b) Menaje de Casa
- c) Artículos eléctricos o electrónicos, deportivos, de arte, de difícil o imposible reposición
- d) Títulos y obligaciones y dinero

- 1. a, b, d
- 2. **a, b, c**
- 3. b, c, d

**12. Son los riesgos cubiertos en equipo electrónico y electrodoméstico.**

- a) Descompostura y raspaduras.
- b) **Impericia, descuido y sabotaje.**
- c) Extravío y robo con violencia.

**13. Aquí se consideran el número de pisos altos que la casa tenga, las salidas de puertas y ventanas y las instalaciones de plomería para bajadas de agua y gas que la casa tenga.**

- a) Construcciones externas.
- b) Construcciones alternas.
- c) **Construcciones superiores.**

**14. Las bardas, zaguanes, instalaciones que no pertenecen a la construcción principal para lavado de ropa, estancia de servidumbre, cobertizos y covachas, estacionamiento o instalaciones deportivas como canchas, piscinas y albercas, se consideran dentro de:**

- a) **Construcciones externas.**
- b) Construcciones internas.
- c) Construcciones de Subsuelo.

**15. Son los bienes que se consideran mediante convenio expreso en la cobertura de incendio.**

- a) Títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras pagarés, libros de contabilidad u otros de comercio.
- b) **Objetos raros o de arte, así como aquéllos de difícil o imposible reposición, manuscritos, planos, croquis, patrones, modelos, moldes, lingotes de oro, plata, alhajas y pedrería que no esté montada.**
- c) Fermentación, vicio propio o desecación que provoquen el incendio.

**16. Son los bienes que se consideran excluidos en la cobertura de incendio:**

- a) Objetos raros o de arte, así como aquéllos de difícil o imposible reposición, manuscritos, planos, croquis, patrones, modelos, moldes, lingotes de oro, plata, alhajas y pedrería que no esté montada.
- b) La construcción material del edificio, sin considerar el valor del terreno ni el de los cimientos.
- c) **Títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras pagarés, libros de contabilidad u otros de comercio.**

**17. Es una exclusión en la cobertura de daños ocasionados por agua:**

- a) Derrame de sistemas de protección contra incendio.
- b) Acción de la marea a más de 500 metros.
- c) **Aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación o de los pisos o muros de contención.**

**18. Son los bienes asegurados por convenio expreso en Terremoto.**

- a) **Albercas, bardas y patios exteriores.**
- b) Menaje de casa.
- c) Equipo electrónico y Títulos de crédito.

**19. Es una exclusión definitiva en terremoto y erupción volcánica.**

- a) **Frescos o murales pintados en el edificio, cimientos o muros de contención debajo del nivel del piso más abajo, muros de contención independientes a suelos y terrenos, así como marejada e inundación a pesar de que ésta última sea ocasionada como consecuencia de riesgos nombrados.**
- b) Inundación que se produzca por la deficiencia de los sistemas de drenaje pluvial que se encuentra dentro del predio, o bien los que los de la vía pública que por su saturación sean insuficientes para desalojar la carga pluvial y que ocasionen una inundación que afecte al inmueble asegurado.
- c) Instalaciones subterráneas o bajo el nivel de la tierra.

**20. Son los bienes excluidos en Robo con Violencia:**

- a) Dinero en efectivo, títulos de crédito, cheques letras y pagarés que tengan en total no sumen más de 150 DSMGVDF.
- b) Artículos artísticos o deportivos.
- c) **Bienes que se encuentren a la intemperie en patios, jardines o azoteas.**

**21. Es una exclusión de la cobertura adicional de Asalto:**

- a) **Robos perpetrados por o con la intervención de personas que dependan civilmente del asegurado.**
- b) Robo con violencia del exterior al interior de la casa.
- c) Robo de objetos de arte o difícil reposición.

**22. Son bienes cubiertos mediante convenio expreso en la cobertura de Rotura Accidental de Cristales:**

- a) Cristales de más de 4 mm.

- b) Cristales del exterior y del interior del edificio, tales como ventanas, ventanales o domos.
- c) **El acabado de los cristales, tales como: plateado, dorado, teñido, pulido, gravado, cortado, rotulado, realizado o angulado de cristales, así como biselado de los mismos.**

**23. Son considerados bienes excluidos en la cobertura de Rotura Accidental de Cristales:**

- a) Ventanales y acabados finos.
- b) Domos y candiles.
- c) **Vajillas, lámparas, candiles u otros objetos de adorno, y vidrio sencillo.**

**24. Son riesgos excluidos en la cobertura de Rotura Accidental de Cristales:**

- a) Rotura accidental de vidrios de más de 4 mm.
- b) **Raspaduras, manchas, defectos superficiales, así como dolo mala fe o culpa grave del asegurado o de sus beneficiarios o dependientes civiles.**
- c) Costos de la remoción de los cristales.

**25. Son coberturas adicionales en la cobertura de Rotura Accidental de Cristales.**

- a) El costo de la remoción del cristal roto, La rotura de cristal por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble o de los cristales asegurados.
- b) **Raspaduras, manchas, defectos superficiales, así como dolo mala fe o culpa grave del asegurado o de sus beneficiarios o dependientes civiles.**
- c) Vajillas, lámparas, candiles u otros objetos de adorno.

**26. Son riesgos amparados dentro de la cobertura de Equipo Electrónico:**

- a) Equipo portátil como cámaras, lap tops, celulares, cámaras digitales,
- b) Portadores de datos externos, así como equipos e instalaciones electrónicas para la climatización o sonido siempre que sean propias de una casa habitación o para el uso de la familia.
- c) **Corto circuito, arco voltaico, perturbaciones en campos magnéticos, errores en construcción, fallas de montaje y defectos del material, descuido y sabotaje del personal doméstico o de extraños.**

**27. Son bienes amparados en la cobertura de Equipo electrónico:**

- a) **Equipo portátil como cámaras, lap tops, celulares, cámaras digitales, Portadores de datos externos, así como equipos e instalaciones electrónicas para la climatización o sonido siempre que sean propias de una casa habitación o para el uso de la familia.**
- b) Corto circuito, arco voltaico, perturbaciones en campos magnéticos, errores en construcción, fallas de montaje y defectos del material, descuido y sabotaje del personal doméstico o de extraños.
- c) Incendio, rayo, explosión, implosión o caída de aeronaves, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

**28. Son exclusiones de la cobertura de Equipo Electrónico:**

- a) Robo con violencia y/o asalto.
- b) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, rotura por fuerza centrífuga.

- c) **Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes, desgaste por funcionamiento, corrosión, derrumbe e insuficiencias continuas del funcionamiento, fallas o defectos ya existentes y defectos estéticos.**

**29. Son coberturas adicionales en la cobertura de Responsabilidad Civil Familiar.**

- a) Daños por derrame accidental e imprevisto de agua y Daños ocasionados por incendio o explosión de su vivienda.
- b) **Viajes de estudio, vacaciones o de placer en el extranjero y obras y construcciones, ampliaciones o demoliciones.**
- c) Como propietario de animales domésticos, de caza o guardianes.

**30. Son exclusiones de la cobertura de Responsabilidad Civil Familiar.**

- a) **Incumplimiento de contratos o convenios, responsabilidad causados por delitos dolosos y multas e incumplimiento de contratos y responsabilidades por el ejercicio o desempeño de cualquier profesión.**
- b) Reembolso por gastos erogados por el asegurado al plomero, electricista, cerrajero o cristalero.
- c) Por posesión legal de armas blancas, para fines de tiro al blanco o cacería.

<b>TABLA DE CALIFICACIONES</b>	
<b>Aciertos</b>	<b>Calificación %</b>
30	100
29	96.66
28	93.33
27	90
26	86.66
25	83.33
24	80
23	76.66
22	73.33
21	70
20	66.66